

VISTO:

El Expediente 89435-S/19, Orden de Compra Nº 955/18 referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", aprobado por Decreto N° 2561 de fecha 18/07/2018, por el cual se adjudica a la empresa BLUE MAIL S.A., la prestación de dicho servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la contratista BLUE MAIL S.A. presenta nota de fecha 10/01/2019, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del Contrato en ejecución, desde el mes de enero de 2019, a través de un ajuste del 21,2 % en el valor unitario de los ítems de la Orden de Compra Nº 955/18;

Que la solicitud cursada encuentra fundamento en lo establecido en el artículo 39, 39.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales - Redeterminación de Precios, Activación;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado del servicio prestado reclamando luego según los guarismos acompañados, un aumento del costo del servicio del 21,2 %;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que la Subsecretaría Técnica del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos del servicio mencionado;

Que el Informe mencionado concluyó que el nuevo valor unitario a reconocer a BLUE MAIL S.A., asciende a \$ 21,816 para CARTAS SIMPLES, \$ 225,432 para CITACIONES A COMPARCER y de \$ 278,760 para CARTA DOCUMENTO, valores que, comparados con el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja un incremento del 21,20 %, a partir del mes de enero de 2019;

Que, atento a la fecha de la presentación efectuada por la empresa, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del día 10 de enero de 2019;

Que la empresa BLUE MAIL S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los



cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación; y acepta que los incrementos se efectiven a partir del 10 de enero de 2019;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Redeterminación de Precios del "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales" adjudicado a la empresa BLUE MAIL S.A., por Decreto 2561 de fecha 18 de julio de 2018; de acuerdo con los términos del Acta de Redeterminación suscripta con la adjudicataria con fecha 28 de enero de 2019, que se Anexa y forma parte del presente.

Artículo 2º. El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Seguridad, y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría de Economía y Finanzas - por intermedio de las dependencias a su cargo -, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias a los fines de hacer frente a las erogaciones que genere la redeterminación que se autoriza por el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías correspondientes. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C de la FIRM
del SECRETARIO DE
ECONOMIA Y FINANZAS

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti la Empresa Adjudicataria BLUE MAIL S.A. representada por el Sr. Francisco Fortunato Mamone, DNI 12.160.669 en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", aprobado por Decreto N° 2561 de fecha 18/07/2018, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

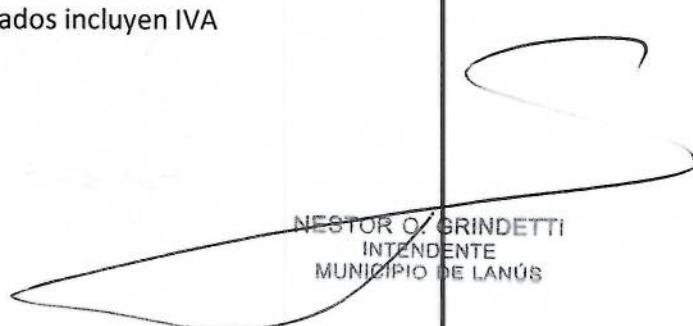
- 1) Que mediante Nota de fecha 10/01/19, la empresa BLUE MAIL S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, con vigencia a partir del mes de enero de 2019.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Subsecretaría Técnica del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 21,20 % para el servicio que se presta.
- 4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor unitario a reconocer a BLUE MAIL S.A., asciende a:

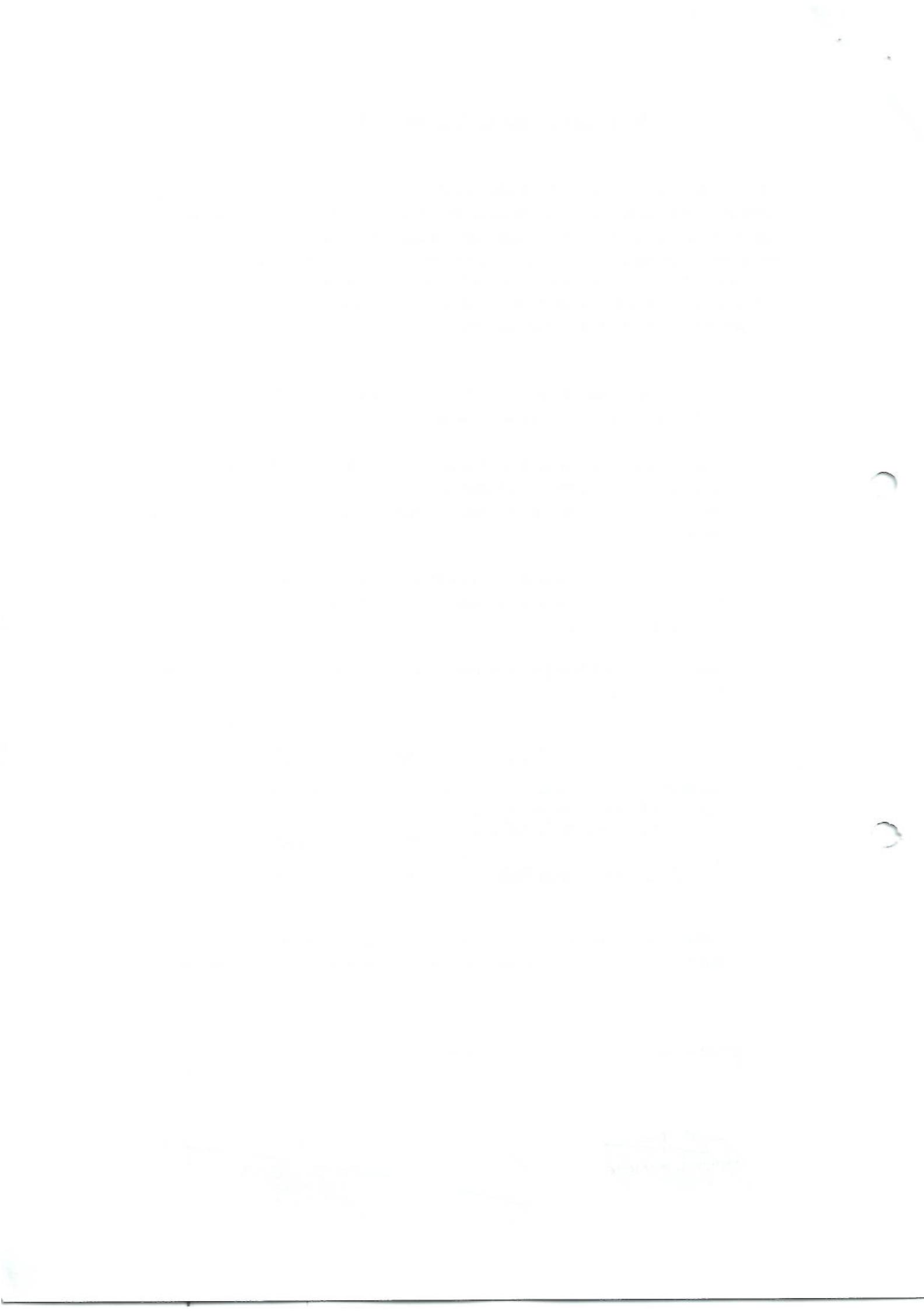
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	C.U.
U. Cartas simples Notificaciones hasta 150 grs. Envío simple bajo puerta según pliego.	UNIDAD	\$ 21,816.-
U. Citaciones a comparecer con acuse de recibo según pliego.	UNIDAD	\$ 225,432.-
U. Carta documento según pliego.	UNIDAD	\$ 278,760.-

Dichos valores, comparados el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja como fuera mencionado precedentemente, un incremento del 21,20 %.

Nota: Los precios indicados incluyen IVA


blue mail
Francisco Mamone
Presidente

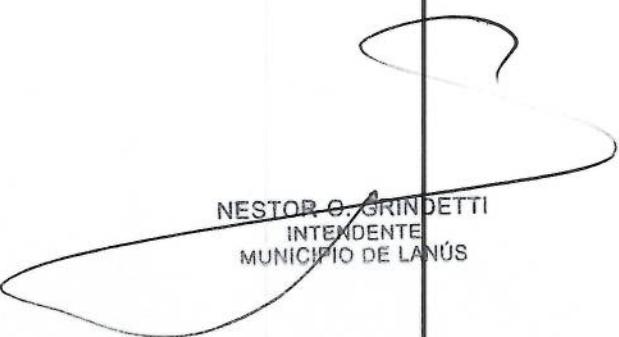

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



- 5) Que, atento a la fecha de presentación mencionada, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del día 10 de enero de 2019.
- 6) La empresa BLUE MAIL S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 28 días del mes de enero de 2019.-


bLue mail
Francisco Mamone
Presidente


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS